



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00315-00

Teniendo en cuenta el memorial señalado como recurso de reposición, allegado mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021 pero tenido en cuenta por el Despacho a partir del día 26 del mismo mes y año, junto con los documentos anexados, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, a partir del día siguiente a la radicación del memorial antes mencionado (27 de julio de 2021), lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Así mismo se advierte que la entidad demandada **BANCO MUNDO MUJER** actúa a través de su representante legal para efectos judiciales, la Dra. Martha Lorena Calderón Silva.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda y sus anexos, que fue presentado por el demandado **LIBERTY SEGUROS S.A.** a través de apoderado judicial y mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015'405.939 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.541 del C.S. de la J. como apoderado de esta última, en los términos del poder conferido.

Por último, en atención a lo solicitado por el apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021, respecto a la caución para levantar las medidas cautelares, la suscrita Juez señala que dicha entidad deberá prestar caución por valor de \$8'963.715, de conformidad con el tercer inciso del literal b) del numeral 1. del artículo 590 del C.G.P.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaria córrasele traslado al recurso de reposición presentado por el demandado **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021 pero tenido en cuenta por el Despacho a partir del día 26 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 209 del 25 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario
Radicado: 680014003020-2021-00315-00
Demandante: Irma Martínez Galvis
Demandado: Liberty Seguros S.A. y Otro.

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a9e62ccf532f0911256df1ade3281571fa46df3ef7b5416d2f246eb4908306**

Documento generado en 24/11/2021 11:29:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>